



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1465/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021- 17-1- 0002674, Ent. N° 1875/2021)

VISTO: el Oficio N° 145/2021 de 3.06.2021, remitido por la Junta Departamental de Rivera, relacionado con la no aceptación de las observaciones que este Tribunal formulara al Régimen de Incentivo para Retiro para funcionarios en el 2021;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 829/2021 de fecha 29.04.2021 (E.E. 2021-17-1-0000860), acordó observar el régimen de incentivo aprobado, en virtud de ser aplicable lo establecido por el artículo 86 inc. 2° de la Constitución de la República, en consecuencia debió haberse indicado la fuente de financiamiento respectiva;

2) que en la oportunidad, la Junta Departamental de Rivera comunica que resolvió, por unanimidad de 30 votos, no aceptar las observaciones formuladas por este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que en la especie no resulta de aplicación el procedimiento previsto por el artículo 225 de la Constitución de la República para el caso de que la Junta Departamental no acepte las observaciones del Tribunal, desde que dicho procedimiento se encuentra previsto para el trámite presupuestal, no aplicable por analogía para otros casos;

2) que se mantiene incambiada la causal de observación formulada por este Tribunal;

3) que el Contador Delegado ante la Intendencia de Rivera, deberá observar todo gasto y pago derivado de la norma observada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto con fecha 29.04.2021;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Rivera, a la Intendencia y al Contador Delegado actuante ante la misma.

CLC

Cra. Lic. Olga Centinelli Teubner
Secretaria General